

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Código 680013103001 Bucaramanga

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO ADJUDICACION ART. 467 C.G.P
RADICADO NUMERO 2020 – 0239

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanaa, febrero veinticinco de dos mil veintiuno.

La presente demanda **EJECUTIVA DE ADJUDICACION O REALIZACION ESPECIAL DE LA GARANTIA REAL** que el señor **JOHAN SEBASTIAN ROA ARIZA** presenta contra el señor **HELIO ERNESTO LEON CAMELO** se inadmitió por las razones expuestas en el auto anterior y se concedió al ejecutante el termino de 5 dias para subsanarla.

Dentro del término concedido se allego la documentación requerida, pero, nada dijo el ejecutante frente a lo ordenado en el numeral 1° del auto de fecha febrero 4 de 2021, donde se le indicó que debía dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 1° del art. 467 indicando claramente lo pretendido como allí se dispone.

Así las cosas y como quiera que el actor no subsanó en debida forma la demanda, debe el despacho ordenar su rechazo y la devolución de sus anexos.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA **DE ADJUDICACION O REALIZACION ESPECIAL DE LA GARANTIA REAL** presentada por **JOHAN SEBASTIAN ROA ARIZA** contra **HELIO ERNESTO LEON CAMELO** por las razones expuestas en las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO: ARCHIVESE el expediente y ciérrese el expediente digital dejándose las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARTÓS ORTIZ PEÑARANDA

Juez. -

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy <u>26</u> <u>de febrero de 2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ-SECRETARIO.